



RESOLUCIÓN No. 0717
(OCTUBRE 23 DE 2019)

"Por la cual se adopta la Política para la Protección de Datos Personales del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado del Municipio de Montenegro (Quindío)".

La Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la ley 100 de 1993, el Acuerdo Municipal Numero 032 de 1995, el Acuerdo Municipal Número 033 de 1995, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No. 02 de julio 7 de 1997, modificado por el Acuerdo No. 005 del 20 de mayo de 2014, por el cual se modifican los Estatutos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado del Municipio de Montenegro Quindío, el Acuerdo No. 003 del 16 de febrero de 2017 mediante el cual se adopta el Acuerdo No. 010 del 22 de agosto de 2016 por medio del cual se modifica la denominación del Hospital Roberto Quintero Villa ESE proveniente del Honorable Concejo Municipal de Montenegro Quindío, los Acuerdos 004 y 006 de 2010, el Acuerdo 002 de 2011 y en especial el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo, consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas que rige la materia, así como la atención de consultas y reclamos.

La ESE esta obligada a darle cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y deberá desarrollar su política para el tratamiento de datos personales .

Que mediante resolución No. 218 del 28 de Marzo de 2018 por el cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) del Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro Quindío, en el cual se establecen políticas de gestión y desempeño institucional.



Que para el cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar el principio de seguridad de la información que cubre los registros individuales constitutivos de las bases de datos manuales o automatizadas, se hace necesario que el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, formule y despliegue la política para la protección de datos personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de datos personales, recolectados directamente o trasladados por otras autoridades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA. El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental establecido por el artículo 15 de la Constitución Política, el cual hace referencia al respeto a la dignidad de cada persona y el reconocimiento de los derechos a la intimidad personal, familiar y el buen nombre.

ARTICULO SEGUNDO. DIFUSION A USUARIOS. El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro en cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, debe informar a la comunidad con la cual tiene vínculo o relación alguna que los datos personales suministrados a la institución forman parte de una base de datos propia y son recolectados para el cumplimiento de las funciones legales de la Entidad, ilustrando sobre los derechos que tienen en su calidad de titulares de la información.

ARTÍCULO TERCERO. AVISO DE PRIVACIDAD. El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro solicitará a los usuarios, proveedores o contratistas, y demás partes interesadas, para que de manera libre, voluntaria e informada, permitan recolectar, almacenar, tratar (usar, suprimir, actualizar y procesar) y disponer de los datos que están suministrando.

ARTICULO CUARTO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El tratamiento de la información personal registrada en nuestras bases de datos es responsabilidad del Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro en cabeza del responsable del proceso de sistemas de información, que se identifica con los siguientes datos:

Razón Social	ESE Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro
NIT	890.000.400-2
Naturaleza	Pública
Ciudad	Montenegro (Quindío), Colombia
Dirección	K1 via Montenegro - Armenia
Teléfono	(096) 736666 ext 101
Correo electrónico	hospital@esemontenegro.gov.co sistemas@esemontenegro.gov.co

[Handwritten signature]

VIGILADO Supersalud
 Una división del Banco Colsubanco - Bogotá, D.C.
 Línea de Salud Nacional: 013035 0218





ARTICULO QUINTO. TRATAMIENTO Y FINALIDADES. Los datos personales en custodia del el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro serán requeridos para las siguientes finalidades:

- Para la prestación de los servicios asistenciales a sus pacientes y familias.
- Para la gestión administrativa de la atención en salud.
- Para comunicar información sobre servicios de salud e información institucional.
- Para promocionar nuestros medios de comunicación y sus innovaciones.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales y las exigencias de las entidades que regulan y vigilan el Sector Salud y demás autoridades competentes.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales y comerciales existentes.
- Para conocer de manera prospectiva las necesidades de sus grupos de interés con el fin de innovar en la prestación de sus servicios.
- Para el diligenciamiento de encuestas, formularios exigidos por la Ley de transparencia y Gobierno en Línea (Gobierno Digital).
- Para fines formativos y educativos.
- Para fines de eficiencia, seguridad y tecnología.
- Para la actualización de datos entregados por el Titular.

ARTICULO SEXTO. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS QUE HACEN REFERENCIA A LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS TITULARES. Los datos personales recolectados en los diferentes procesos institucionales pueden incluir:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número del documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería o carné diplomático).
- Lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Edad, sexo, estado civil, idiomas que habla y creencias religiosas.
- Escolaridad, profesión y ocupación.
- Dirección física habitual, dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo, celular y correspondencia electrónica.
- Empleador, su ubicación y sus datos de contacto.
- Información clínica del paciente incluyendo los antecedentes personales, familiares y epidemiológicos, resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, consultas realizadas, medicamentos que recibe, diagnósticos,



como: Formato de autorización para la recolección y tratamiento de datos personales, correo electrónico, página web, mensaje de datos, Intranet o cualquier otro mecanismo que permita concluir inequívocamente que la autorización fue otorgada. En ningún caso, el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

ARTICULO DECIMO. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro desplegará los medios físicos y electrónicos necesarios para la conservación de la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para el tratamiento de los mismos sin importar cuál haya sido el medio a través del cual dicha autorización haya sido obtenida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO. Los titulares de los datos personales podrán en cualquier momento solicitar al Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro la supresión de sus datos personales y/o revocar total o parcialmente la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, para lo cual pondrá a disposición del titular de los datos personales mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización otorgada.

PARÁGRAFO ÚNICO. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular de los datos personales tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. EXCEPCIONES DE AUTORIZACIÓN. La autorización para el tratamiento de datos personales no será necesaria cuando se trate de los siguientes casos autorizados por la ley 1581 de 2012:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, por tanto, el tratamiento de datos personales de estos estarán limitados a aquellos que sean de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- El suministro de los datos personales de menores de edad es facultativo y debe realizarse con autorización de los padres de familia o representantes



legales del menor. El representante legal del niño, niña o adolescente, otorgará la autorización al Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, a la información y a la libertad de expresión; opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS. El titular de los datos personales o sus legitimados que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, por cualquiera de los medios dispuestos para ello y se atenderá conforme en lo establecido en la Resolución No. 0587 de 2019 "Por la cual se adopta el reglamento interno de tramites de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias del Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro".
- En el asunto de la solicitud se deberá indicar que se trata de datos personales y preferiblemente especificar si se trata de datos de paciente, empleado, pensionado, estudiante, aspirante, contratista o proveedor, o usuario en general.

Canales de comunicación dispuestos por el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro para las peticiones, quejas o reclamos:

Ciudad	Montenegro (Quindío), Colombia
Dirección	K1 via Montenegro - Armenia
Teléfono	(096) 7536666 ext 101
Correo electrónico	hospital@esemontenegro.gov.co
Horario de Atención	Lunes a viernes. 8:00 a.m. - 12:00 m y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.
Responsable	Las peticiones, consultas o reclamos relacionados con Datos Personales que se reciban a través de los distintos canales habilitados por la entidad para interponer PQRSF https://www.esemontenegro.gov.co/transparencia/tramites/

Para ejercer su derecho de habeas data, se deberá suministrar con precisión y veracidad los datos de contacto (Dirección física, teléfono, Email, etc); indicando el nombre e identificación del titular y de sus representantes.

El titular solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro.

VIGILADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 020290 - Bogotá, D.C.
 Línea de Atención al Usuario: 01800 1033



Handwritten signature

Handwritten signature



El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes.

Los titulares de los datos personales o sus legitimados podrán consultar la información personal que repose en cualquier base de datos del Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro. La consulta será atendida a través de los diferentes medios físicos o electrónicos anteriormente mencionados y el responsable del tratamiento suministrará al solicitante toda la información contenida en los registros o que esté vinculada con su identificación.

En cualquier caso, el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro dará respuesta en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Deberes de los responsables del tratamiento de datos personales

El responsable del tratamiento de datos personales es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informar de manera clara y expresa lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como Titular.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales

El encargado del tratamiento es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes tanto de los responsables como de los encargados del tratamiento de datos personales.

- Establecer mecanismos sencillos y ágiles que se encuentren permanentemente disponibles a los Titulares con el fin de que estos puedan acceder a los datos personales que estén bajo el control de aquellos y ejercer sus derechos sobre los mismos.
- Adoptar las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en las bases de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento.
- Designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.

Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países



seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, cuando sucedan las siguientes condiciones:

- El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
- La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro como responsable y/o encargado del tratamiento.
- Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
- Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. MEDIDAS DE SEGURIDAD. En el tratamiento y protección de los datos personales, El Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, adoptará controles de seguridad físicos, lógicos y administrativos, conforme el riesgo que pueda derivar el acceso a los datos personales tratados, adoptando un procedimiento interno sobre estas medidas, que serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES. Cuando las autoridades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o judiciales soliciten al Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se hará la entrega de la información, previa verificación de la legalidad de la petición y la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. TEMPORALIDAD DEL DATO. En el tratamiento de datos personales que efectúa el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, se procederá a su supresión o devolución, según el caso, o bien a su conservación según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

ARTICULO VIGESIMO. DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA POLITICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.



- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato Público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.
- **Dato Semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1581 de 2012.
- **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato Sensible:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Habeas Data:** Es el recurso legal a disposición de todo individuo que permite acceder a un banco de información o registro de datos, que incluye referencias informativas sobre sí mismo. El sujeto tiene derecho a exigir que se corrijan parte o la totalidad de los datos en caso que éstos le generen algún tipo de perjuicio o que sean erróneos.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



• **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un documento por el encargado por cuenta del responsable.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. ESTRATEGIAS PARA EL DESPLIEGUE DE LA POLITICA. El Hospital Roberto Quintero Villa desarrollará las siguientes estrategias para promover el despliegue de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales:

- Implementar los procesos y procedimientos para la gestión de la información, y las herramientas que permitan garantizar un adecuado manejo de los datos de los titulares, así como la aplicación de las políticas de seguridad y privacidad de la información.
- Utilizar los canales de comunicación disponibles en el Hospital Roberto Quintero Villa ESE Montenegro (Web, intranet, redes sociales, email,...) para informar a los titulares sobre la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, así como de sus actualizaciones.
- Monitorear de manera sistemática las peticiones, consultas o reclamaciones que se pueden derivar en virtud del incumplimiento de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales.
- Publicar en la página WEB institucional el aviso de privacidad para los titulares en el cual se informe la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montenegro (Q) a los veintitres días del mes de octubre de 2019


ANA LUCÍA BOTERO HOYOS
Gerente (E)

Proyectó y Elaboró Jorge Iván Mejía Villanueva – Responsable Proceso Sistemas de Información
Revisó Lina Marcela Piedrahíta – Responsable Proceso Jurídico
Luz Emilia Villegas Londoño – Responsable Proceso Planeación